



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

## ORDENANZA

### VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Área Legal del Pro. Me. Ba. Dr. Rodrigo S. Gamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según informe del Coordinador Área Legal del Pro.Me.Ba. la Sra. Enriqueta Inés VIDELA, D.N.I: 29.922.307, habita en el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097; Circ. I, Radio A; Manzana 57; Parcela 20, Partida N°: 733.232.

Que, desde el Programa de Mejoramiento Barrial se solicita dar solución a dicha situación mediante una ordenanza de adjudicación para la Sra. Enriqueta Inés VIDELA DNI: 29.922.307.

Que, según informe socio-económico habitan la vivienda hace diecinueve (19 años), con su marido y dos hijas, en su momento adquirió solo una parte de la vivienda y con los años pudo terminar la edificación de la misma.

Que, según dicho informe cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y gas natural.

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita y definitiva a la Sra. Enriqueta Inés VIDELA, DNI: 29.922.307, el inmueble designado catastralmente como Ejido 097; Circ, I; Radio A; Manzana 57; Parcela 20; Partida N° 733.232.

**Artículo 2°:** En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.

**Artículo 3°:** El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retro trayéndose el inmueble, quedando como



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

**“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”**

indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

**Artículo 4º:** Remitir copia de la presente a la Sra. VIDELA, Enriqueta Inés.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

**ORDENANZA N° 32 /19**